

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE DORADO
LEGISLATURA MUNICIPAL

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 64

ORDENANZA NÚM. 31

SERIE: 2011 – 2012

PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, A CONCEDER PERMISOS PARA OPERAR KIOSCOS MEDIANTE PAGA, DURANTE LOS DÍAS DE CELEBRACIÓN DEL CARNAVAL DEL PLATA, EN LA PLAZA PÚBLICA Y SUS ALREDEDORES, INCLUYENDO LA PLAZA DE LOS DORADEÑOS ILUSTRES, FIJAR EL PRECIO PARA LOS MISMOS; Y PARA OTROS FINES:

POR CUANTO: La celebración del Carnaval del Plata tradicionalmente es un atractivo para que miles de visitantes se lleguen hasta nuestro centro urbano para disfrutar de un espectáculo lleno de colorido en un ambiente festivo.

POR CUANTO: Son muchos los que atraídos por experiencias pasadas ven en la celebración del carnaval un modo de obtener ganancias mediante la operación de kioscos para diversos propósitos en esta festividad.

POR CUANTO: El expedir permisos para operar kioscos en la plaza pública y sus alrededores, incluyendo la Plaza de los Doradeños Ilustres, mediante paga, se traduce en ingresos que contribuyen a solventar las arcas municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

Sección 1ra: Se autoriza al alcalde de Dorado, Puerto Rico, a conceder permisos para operar kioscos mediante paga durante los días de celebración del Carnaval del Plata, en la Plaza Pública y sus alrededores, incluyendo la Plaza de los Doradeños Ilustres.

Sección 2da: El cobro por cada permiso para operar estos kioscos será como sigue:

- a. Aquellos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas y comestibles pagarán quinientos dólares (\$500.00) por cada día.
- b. Aquellos que vendan bebidas alcohólicas solamente pagarán cuatrocientos dólares (\$400.00) por cada día.
- c. Aquellos que limiten sus ventas a comestibles únicamente, pagarán trescientos dólares (\$300.00) por cada día.
- d. Aquellos que se dediquen a la venta de misceláneos, entendiéndose no comidas ni bebidas, pagarán ciento veinte dólares (\$120.00) por cada día.

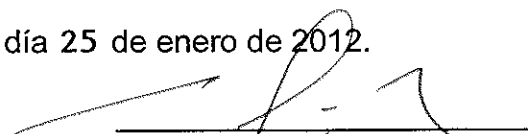
Sección 3ra: Esta ordenanza entrará en vigor al ser firmada por el señor alcalde de Dorado, y la misma deroga toda otra ordenanza, o sección de otra, en conflicto con la presente.

Adoptada hoy día 24 de enero de 2012.


SR. JAVIER SOLANO RIVERA
Secretario Legislatura Municipal


HON. MIGUEL A. CONCEPCIÓN BÁEZ
Presidente Legislatura Municipal

Aprobada por mí hoy día 25 de enero de 2012.


CARLOS A. LÓPEZ RIVERA
Alcalde